



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001355/16

BITÁCORA: 10/AS-0054/05/16

Durango, Durango, 12 de Julio de 2016

**LOTE 3 SERGIO GAMERO DUEÑEZ Y DEL LOTE 2 LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE SERGIO GAMERO TORRECILLAS
COOPROPIETARIO CON ROBERTO GAMERO TORRECILLAS
CALLE JUAN E. GARCIA NO. 344 BARRIO DE ANALCO.,
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 397/16 de fecha 30 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 084/16 de fecha 12 de Julio de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 09 de Mayo de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES	Pueblo Nuevo	Durango	DEL LOTE 3 SERGIO GAMERO DUEÑEZ Y DEL LOTE 2 LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SERGIO GAMERO TORRECILLAS COPROPIETARIO CON ROBERTO GAMERO T.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	463136	2625254
2	464125.17	2624972.96
3	463419	2622285
4	462390.52	2622617.24



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001355/16

BITÁCORA: 10/AS-0054/05/16

Durango, Durango, 12 de Julio de 2016

P.P. LOTE 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
--	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES	305.25	284.62	265.44

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES	265.44 (doscientos sesenta y cinco punto cuarenta y cuatro)	9796.69 (nueve mil setecientos noventa y seis punto sesenta y nueve)

Nombre del predio: P.P. LOTE 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/07/16 - 31/12/16	Arbutus spp.	64.13	10.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	64.13	106.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	64.13	85.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	64.13	184.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	64.13	149.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	64.13	76.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	64.13	320.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/16 - 31/12/16	Pinus muerto	64.13	97.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/16 - 31/12/16	Pinus teocote	64.13	330.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/07/16 - 31/12/16	Quercus spp.	64.13	382.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	62.13	46.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	62.13	57.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	62.13	41.84	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	62.13	28.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	62.13	222.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	62.13	118.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	62.13	166.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	62.13	246.19	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	62.13	567.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	62.13	574.37	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001355/16

BITÁCORA: 10/AS-0054/05/16

Durango, Durango, 12 de Julio de 2016

5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	40.26	12.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	40.26	27.6	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	40.26	211.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	40.26	137.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	40.26	380.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	40.26	19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	40.26	228.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	40.26	146.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	40.26	150.9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	40.26	489.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	51.12	11.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	51.12	147.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	51.12	161.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	51.12	162.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	51.12	423.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus engelmannii	51.12	11.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	51.12	162.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	51.12	153.92	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	51.12	387.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	51.12	533.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	47.8	3.41	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	47.8	93.33	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	47.8	59.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cooperi	47.8	688.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	47.8	103.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	47.8	113.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	47.8	238.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	47.8	435.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	47.8	292.01	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001355/16

BITÁCORA: 10/AS-0054/05/16

Durango, Durango, 12 de Julio de 2016

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPSNO6

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES	P-10-023-COY-019/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea, en una superficie de 10.69 hectáreas; 3 has. durante la anualidad 2016, 4 has. durante la anualidad 2017 y 3.69 has. durante la anualidad 2018 utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001355/16

BITÁCORA: 10/AS-0054/05/16

Durango, Durango, 12 de Julio de 2016

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 9-19-00 Has. de franjas protectoras de vegetacion ribereña y 3-49-00 has. de franjas protectoras de caminos.
14. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Se realizaran las siguientes actividades: 30 has., de podas, 35 has., de chaponeo y 265.44 has., de picado y esparcido de residuos durante las anualidades que se tiene aprovechamiento.
16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

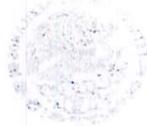
L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.
ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado del CETAR ¿EL SALTO¿, El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.
UPSE NO. 6.- Responsable Tecnico.
archivo

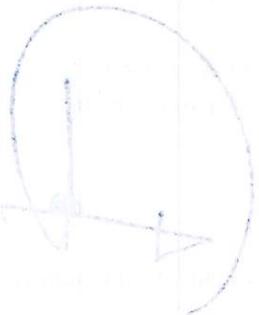
RCQ * JLCG * AGOCH



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Handwritten signature and illegible text at the bottom right of the page.